

**[157] Quebrantó el último incorporándose tarde a prisión pero ya cumplió la sanción por este hecho.**

La pretensión del recurrente es la concesión de los permisos ordinarios de salida que le han sido denegados. El interno ha extinguido 2/3 partes de su condena (16 años, 12 meses) y venía disfrutando sin incidencias de permisos hasta que a la vuelta de uno de ellos, hace más de dos años, quebrantó uno de ellos reincorporándose de forma tardía al centro penitenciario. Ya se ha cancelado la pertinente sanción y desde entonces se le deniegan, también, los permisos de salida. La Sala entiende que ya ha transcurrido tiempo suficiente para renovar la confianza en el interno, quien a la vista de lo sucedido -como él mismo manifiesta- hará buen uso del permiso, sin ninguna otra clase de incidencia, y sin que sea pertinente prolongar la sanción que ya recibió por tal hecho negativo por la vía de no concederle permisos con lo que, además, se perjudica su necesaria preparación para la vida en libertad (en julio 2015 cumplirá los 3/4 de la condena). Su conducta penitenciaria desde entonces no refleja sanciones; cuenta con apoyo familiar de su esposa y tiene dos hijos y valorando todas las anteriores circunstancias es por lo que convenimos en reanudar el disfrute de permisos de salida hasta su próxima libertad, por lo que con estimación del recurso formulado, se concede al interno siete días de permiso (3+4) en las condiciones de disfrute que establezca la Junta de Tratamiento. **AP Sec. V de Madrid, Auto 1240/2015 de 24 de Marzo de 2015, JVP nº 5 de Madrid, Exp. 29/2011.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 20  
Colegio de Abogados de Madrid